

DPTO RECURSOS HUMANOS.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

ACTA ACLARATORIA:

RESOLUCIÓN Y NOTAS DEFINITIVAS Y PROPUESTA NOMBRAMIENTOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

En relación con los escritos de fecha 06/07/2022 y de 12/07/2022, remitidos al Tribunal Calificador, a través del departamento de Recursos Humanos de Las Gabias, por parte de D^a Purificación Rodríguez López en relación con el Acuerdo dictado por el Tribunal de Selección el 30 de junio de 2022 en cumplimiento de lo acordado en el Decreto de Alcaldía nº 2022/1396 en relación con la estimación parcial del recurso de alzada interpuesto por la recurrente el 8 de abril de 2022.:

EL TRIBUNAL CONCLUYE:

En todo momento se ha seguido escrupulosamente y fielmente los dictados del Decreto de Alcaldía nº 2022/1396 en que se resuelve retrotraer el expediente a la fase de concurso a los solos efectos de que el Tribunal valore, en la forma que considere jurídicamente más adecuada, los méritos de D^a Purificación Rodríguez López

Dicha valoración de méritos se ha realizado, en base al principio de legalidad según se establece en la normativa de la convocatoria a través de la Base Cuarta, cuando regula la presentación de solicitudes y la documentación que tiene que acompañar a la instancia:

El apartado 4.c de las bases establece literalmente: *“Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la Base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:*

c1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General

de la Seguridad Social acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.”

Durante el proceso de las valoraciones de méritos, que como consecuencia de los recursos interpuestos por las aspirantes D^a Purificación Rodríguez López, D^a Isabel Nogueras López y D^a Maria Matilde Rodríguez Ariza, que ha tenido que realizar el Tribunal, que se han traducido en el acta 28, acta 28 complementaria y la actual acta 29 aclaratoria, el Tribunal en todo momento ha procedido a revisar y valorar exclusivamente los méritos ya aportados por los aspirantes, sin admitir ni entrar a valorar méritos extemporáneos, cómo no puede ser de otra manera.

EI TRIBUNAL RESUELVE:

Desestimar la solicitud de D^a Purificación Rodríguez López, en relación con la nulidad del procedimiento selectivo con retroacción de las actuaciones al momento fijado en el Decreto de Alcaldía nº 2022/1396, porque dicha retroacción se ha realizado con todas las garantías y se han valorado sólo los méritos ya aportados por los aspirantes en el momento procedimental oportuno y que obran en el expediente.

Desestimar cambiar la puntuación de la aspirante D^a Purificación Rodríguez López en el apartado de méritos profesionales porque en base a la documentación que se presentó al tribunal y aplicando lo determinado en el apartado 4.C1 “La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.” No es posible aplicar otra puntuación que lo recogido en los impresos oficiales.

Que el Tribunal actuando bajo los principios de objetividad y ante la documentación que aportó la aspirante en su momento, se procede a dar la puntuación en base a la certificación aportada por el Ayuntamiento de las Gabias con relación al periodo de Auxiliar Administrativo. Se le mantiene la puntuación obtenida en su momento a la aspirante D^a Purificación Rodríguez López.

La Base Novena de la convocatoria establece: “La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, el Tribunal acuerda por unanimidad hacer pública la calificación definitiva de los aspirantes y a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisión-definitiva/>), con la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constan las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final., siendo las siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA TEST	NOTA CONCURSO	NOTA SUPUESTO PRÁCTICO	TEST + SUPUESTOS	NOTA FINAL
Tortosa López	M ^a de los Ángeles	7.920	12	8	15.920	27.920
Porcel Mata	Beatriz	5.760	12	5.75	11.510	23.510

Martínez Martínez	Eva Manuela	5.040	12	4.5	9.540	21.540
Rodríguez Ariza	María Matilde	5.940	4.640	8.5	14.440	19.080
Rodríguez López	Purificación	6.120	5.920	6	12.120	18.040
Murillo Andrés	Estefanía	5.580	7.680	4.5	10.080	17.760
Nogueras López	Isabel	5.760	4	8	13.760	17.760
Sánchez Martínez	Antonia	5.220	3.928	5.5	10.720	14.648
Sierra Corrales	Felipe	5.220	1.460	4.5	9.720	11.180
Sánchez Jiménez	Manuel	6.300	0	4.5	10.800	10.800
García Merroun	Mariam	4.500	1.640	4.5	9.000	10.640
Pérez Santos	Mª de las Mercedes	6.120	0	4.5	10.620	10.620

El Tribunal Calificador, remite y eleva propuesta a la Sra. Presidenta-Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias, para realizar los nombramientos como funcionarias de carrera a:

- **TORTOSA LÓPEZ Mª DE LOS ANGELES.**
- **PORCEL MATA BEATRIZ.**
- **MARTÍNEZ MARTÍNEZ EVA MANUELA.**

Según se preceptúa en la Base 12 del proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, y realizar todas las actuaciones administrativas y formales que enumeran dichas bases.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA